



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

6471

BUENOS AIRES,

21 JUN. 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-20496-12-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO DE REGISTRO con fecha 1 de noviembre de 2012, en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) no reinscriptos.

Que los certificados de inscripción en el REM Nros. 47.961 y 48.926 cuya titularidad corresponde a la firma BEIERSDORF S.A. no presentó su reinscripción en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463 y su vencimiento opéro con fecha 1 de junio de 2004 y 28 de julio de 2005, respectivamente.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

6471

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 47.961 y 48.926 por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.


ARTÍCULO 2º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese a la firma involucrada y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-20496-12-4

DISPOSICIÓN N°

6471

rs

  
Dr. ROBERTO LEDESMA  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.B.